

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL MINADO Mpio. San Juan TERECAMINISTA TUXESPEC.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MOJO, SAO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER II REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL JÁG. PAR PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA⊓MORÀ GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ES ACTO POR ING.ALBERTO PESTAÑA TORRES. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADO UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENE EN FORMA CONJUNTA. SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MIŠMAS "ČÜÜ SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES! CLÁUSULAS:

del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La Firma

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Dito, Turte

## DECLARACIONES

## PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régime interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalida jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitució Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernandez Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilo Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castaneda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer parafo y 1 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno

juntos 🚮 podemos!



Mojo, San Juan

Pág. 4 de 36

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro. Rautista Tuxtepec.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los red establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Puxteped para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de S Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordina/fia de cabil número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, don de al su veinticinco. mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAN (FAISMÜÑ) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipia. autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levante en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/055, del rubro de Alcantarillado, tipo de obra: Red de alcantarillado (PIR), modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con 26 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando
	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen
	, de fecha
	, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria Pública
	Número cargo del LIC. BERNARDINO VERGARA HERNANDEZ, de la Ciudad de S
C	, misma que con folio mercantil número
tie.	Instrumento número volumen de fecha 11/06/2024 y cuyo objetivo social es
80	1 Ejecutar trabajos tales como la instalación e introducción de sistemas de agua polable,
	instalación e introducción de sistemes de drenajes y colectores, construcción2 de
000	banquetas y guarniciones, construcción de parques y jardines, ya sean públicos o
OBRA	privados, 2 Construir, reconstruir, modernizar y mantener carreteras, puentes, puertos
ESARR	calles y avenidas, así como todo tipo de instalaciones conexas y URA

volumen. La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

Se elimina: Acta

Publica.Folio

constitutiva número, volumen, fecha. Número Notaria

mercantil.instrumento



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL

B. ING.ALBERTO PESTAÑA TORRES, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la la como ADMINISTRADOR UNICO de la como ADMINISTRADOR UNICO persona moral GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE C.V.

Bautista Tuxtepec. 31/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT.Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE OAXACA NUM EXT 258 ENTRE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JUAN TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

Group in Engineeri

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de todo de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE OAXACA NUM 258, ENTRE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68379 JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: gandanconstruccion@gmail.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0107/2025, expedida con fecha 30/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-010/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025. Bautista, Tur

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de pingun Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo de este contrato.

¡Juntos 💓 podemos!

REGIDURIA DE HAČIENDA



Se eliminan: Superintendente: Folio INE, año de registro, vigencia,clave de elector estado,,municipio, localidad y sección. Director Responsable de Obra: folio INE, año de registro. vigencia, clave de elector, estado, municipio, localidad sección. Asi como: las Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

ORRAS A

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

		PRESIDENCE
		MUNICIPAL
	J.	Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a finigio. San Julio
		de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de sujutista Tuxtene
	ı	propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias
		administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio
		ambiente y construcción.
		EL ADO COCAD EMANUEL DEREZ ACUINO con cédulo preferioral nú Grounde Founde
	K.	EL ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO, con cédula profesional número 85 1939
		fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votas con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el Instituto Nacional Electoral (con el Instituto Nacional Electoral).
		Totografia, expedited por or institute reactions.
le		año de registro vigencia
	١,	clave de elector Estado y Sección y Sección
		Localidad de y Sección
	L.	ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER fungirá como Director Responsable de
y	٠.	Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra
5		vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/175/2025,
		expedido con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 2358, y código de
		validación 4169490056e; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía,
١		expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio
		año de registro vigencia clave
	'	de elector Estado , Município
		, Localidad
		y Sección y su cédula profesional número 2903271 y declara en este
_		acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o
		socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida. para la obra o servicio materia del contrato.

## TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe de Otto, Tuxtepec, Oax. violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades. 2025-2027

B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

untos su podemos!

Av. 5 de Maya 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca



superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

01/01/2025-31/12/2027

Lev DOF

20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa mas no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición sus Tuxtes cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos de actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

Col 5 de may PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" là realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE, ubicada er CALLE 70, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax, En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE CON CORTADORA, DEMOLICIÓN CON MAQUINARIA); EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS, AFINE); EN TUBERÍA (10.21 M3 DE CAMA DE ARENA, 113.30 ML DE TUBERÍA DE 15" DE POLIETILENO (PEAD)); EN RELLENOS (62,50 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 116.01 M3 DE RELLENO (ARCILLA)); EN POZOS DE VISITA (2 POZOS DE VISITA); EN REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (2.83 M3 DE BASE HIDRÁULICA, 14.13 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, 299.40 M2 DE TENDIDO DE GRAVA); EN CONSTRUCCIÓN DE BOCA DE TORMENTA (4.65 M2 DE REJILLA METALICA), CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 28 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 26 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el 2025, de conformidad con el 2

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partirde que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las
dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del
finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el
finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento
en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darár

ijuntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 88300, Sao, Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Calle Oaxa



responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

REGIDUREA DE

Mpio, San Ja

Firma del

Contratista. superintendente v director

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteriomUNICIPA reclamación. Bautista Tuxtepec rtepec,Oax

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato es d \$706,692.44 (Setecientos seis mil seiscientos noventa y dos pesos 44/100 M/N: I.V. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medició cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenido en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agreciado Engine

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Lev de Obres. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgara. 5 de L CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$212,007.7: (Doscientos doce mil siete pesos 73/100 M.N., incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa! Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el fattantección por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrara a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez. Tur OBRAS PURUCAS y días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada ato LA DESARROLLO URBAI CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

REGIDURIA DE HACKENDA Mpio. San Juan Juntos 👊 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Devaca

Pág. 8 de 36



Se elimina: La Firma del

superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Contratista.

director

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no ritepec.03x mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunidada?5.3/11/2/2027 a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amôrtizar. el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la mis tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente da Esynden Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendário? desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en die secono pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabaios obieto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

١. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la XXI o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. DIRECCION

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción E OBRAS deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numericas, "LAS PARTES" sta. I tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del Tuxte de C.Oax. plazo señalado para la revisión y sencilación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación:

REGIDURIA DE HACTENDA ¡Juntos podemos!



extenec.

31/12/2027

III.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, Cint 68300, sper Juan Bautista Tuxtepec, Qaxada 277177 01/01/2025-31/12/202



Se elimina: La Firma del

superintendente v

responsable de

Fundamento

Ley DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

GTAIP Nueva

516 202027

Contratista.

director

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCE

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones sa dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de de la documentación (2005) 11/2/2016

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EMUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debara asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo estableciones en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente de la corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "". CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellor nic CION modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

DE OBRAS

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la claustila anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Clausula Novaria, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de

DE HACIENDA ¡Juntos podemos!

Daulista Tuxtepec, Dato, Tuxtepec, Oac.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción NICIPAL Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los .

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motiv para solicitar el pago de gastos financieros. Group in Engine

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

Coi 5 de ma En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de intende. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente 25-26 contrato a "LA CONTRATISTA".

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

61/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del

Contratista.

director

superintendente v

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

> PR Av. 5 de Meyo 281, Centro, G.P. fi8300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURÍA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec, Deto, Tuxtepac, Qax.



Calle Oax

Pág. 11 de 36

01/01/7725-31/12/70



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costes CIPAL que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecliva idéan Juan presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en Tuxtepec este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos, ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajusté de cost determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refieren artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente: Сапа Овка

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito". debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentra de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interes OB establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo Tu que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos. Dito. Tuxtepec, Oax

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la form DISARROLLO y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado d REGIDURIA

juntos 💓 podemos!

Pág. 12 de 36

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CIPI 68900, Sanotuan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; 2,797 Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/202

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENC MUNICIPAL

Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Otto, Tuxtepec.Oax

anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláus da cuart del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la le de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTIST TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 10% ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguiente declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido. debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos ... 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fiánzas en BRA vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las LIC obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrapendiente por ejecutar.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, por ello se modifique el anticipo otorgado (LA CONTRATISTA" se obliga a entrega un documento adicional a la fianza o bien, presentará una poliza de fianza en la que

0-03-2025

Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

Moin San Juan :Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68309, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. v1/91/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de Otto, Tuxtepec, Oax las obligaciones derivadas del presente Contrato. 01/01/2025-31/12/2027

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la lecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente apprizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BĂUTIST TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diéz por ciente del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de la del composito de la comp Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: G1E 240

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

0-03-2025

- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya 🚄 DIRECCI sido cumplido en su totalidad.
  - Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos OBF 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en 51 vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en fas obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las unicoec hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de 25-2027 inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado "EL MUNICIPIO" pod al rescindir administrativamente del presente contrato.

> DE HACIENDA :Juntos @ podemos!

C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec (Oaxada) 1021

Pág. 14 de 36

Calle Oaxa

Tuxtepe AGEI

Col 5 de may

Av. 5 de Mayo 281, Centro

01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que Ross costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LAUNICIF CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentar una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se heya cump satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el articulo 12 Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se shaye otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigenda de 12 (tid meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Augusta y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide:
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Le de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. DE OBRAS
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución Tuxtap de los trabajos motivo del contrato aue cuando parte de ellas se hubieran epec. Oax. 2025-2027 subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera

:luntos **41** podemos!

5 de Mayo 261, Centro, G.R. 68380, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 15 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2026

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan os su continuará vigente defectos y se satisfagan las responsabilidades.

- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y calquifica bazaca en vigor. G1E2405

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAÚ TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del montes total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a EL ARQ. OSCAR EMANUELR PEREZ AQUINO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. Bautista, Tukh

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, Tuxterior especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la

:luntos **ap** podemos!

Pág. 16 de 36

01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catále original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁND ALVITER como su Director Responsable de Obra, quien será el encarga් ග්රාම්ම දීමේ detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar \todaCaäq@ellâc información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entreda del de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos dan seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO". de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de CCIO supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación BRA de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de LIC/ dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas

Las funciones de la residencia de obra son, tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directo

:luntos 🚉 podemos!

Moio, San Juan

9 .... 112025-31/12/2027

Pág. 17 de 36

5 de Mayo 281, Centro, Q.P. 66800, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



to. Tuxtepec Oax

Col 5 de ma

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y 01/01/2025-1/11/2/2027 obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos ade acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el fabrilizato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en dos aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente del obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con les días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DIRECCION Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforma C a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de ar obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese período no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido et plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a fiacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

> REGIDURÍA DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/20

¡Juntos 💓 podemos!

de Mayo 281, Centro 6, Pu68866; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en NICIPA la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, ao. san se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el ples convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los trein días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondien el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, prévió: la firma de éste. "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existe adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabaladores, materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas oficiales patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finíquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" nisasseuto se obliga a responder por trabajos faltagles, pral ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos

> REGIDURÍA podemos!

Pág. 19 de 36

15-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro 10 10 86300; Sarr Juan Bautista Tuxtepec; Oaxada 2/2077 Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDE en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos monacipal. fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parela. CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación dos plans correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamie de los bienes instalados, si así corresponde. G1E2405

## DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" destipuara proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas. de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes. Juntos #2

Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento. Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales equipo sobrantes, clasificandolos e inventariándolos convenientemente

REGIDURÍA itos 🌃 podemos! de Mayo 281, Centro C.P. 68300 San Juan Bautista Tuxtenec, Caxaca,

W1,01/2025-31/12

Pág. 20 de 36

Calle Oaxac

Col 5 de mayo

Otto, Tuxtenec, Oax 01/01/2025-31/12/201

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGIDUR

Otto, Yazicpic, O.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAÑO DE OAXACA"

comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a. precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos. Group in Engine

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de for diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto anta responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona. Bautista.

DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y

> REGIDURIA DE HACIENDA ¡Juntos 🚳 podemos!

Pág. 21 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

Av. 5 te Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

01/01/02/5-51/12/2027

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

Ditto, Turicing

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente y

01/01/2025-31/12/20



superintendente y

responsable de obra.

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

Contratista.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/212

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

PRESIDENCYA

mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al Messente contrato.

- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observativa establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contrata en menos establece que, deberá en menos establece que establece que, deberá en menos establece que establ
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye a medios de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se resistral los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. ICAS

  Mpio. de San Juan

  April de San Juan
  - C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

adicionalmente, para llevar a cabo registros.

D. Cuando se cometa algún arror en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda

REGIDURÍA
DE-HACIENDA
Juntos podemos!

umsta Fustenijo. 1. Tuxtopec. Sir 1/2025-31/12

Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

2025-2027

Pág. 22 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

MUNICIPAL

y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificars solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar/la nota resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignagá en una n Group in Engine que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espaços sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmada las fig la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una co de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importé de Ratus CHÓ estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturacion para RAS cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas CAS número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base en Juan Moio, San Juan gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren 027 contratos de obra pública o selvicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del

REGIDURÍA DE HACIENDA ¡Juntos 🌉 podemos!

Baucheta Teurtepos. Desg. Turaspec, 380.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sepelyen Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 23 de 36



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido cuencidad en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Coblica Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudio so provincio conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Gamente Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Reservite a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA"

## DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. ICA es todo hecho de la naturaleza o acto del numbre imprevisible o inevitable, que, sin culpa o servinegligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las Turico obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para 202 dicho cumplimiento de conformidad con el confrato.

REGIDURIA DE HACIENDA Moio, San Juan

Juntos podemos! 01/2025 1/1/22 Av. 5 de Meyo 281, Centro, G.R. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.

Pág. 24 de 36

DE OBRA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza maror, dejare cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad Combe con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados de la parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a gruese produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparactión, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el parrato anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las

REGIZIRIA DE OTRAS PUBLICAS Y DESAS MOLIO UN REAM

Se elimina: La

superintendente y

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

0-03-2025

GTAIP Nueva

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Juntos Podemos Ita Tuxtepec,

O1017-72-9. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oakaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

almente se hará la retención Milo. San Juan la indicada. Dito. Tuxteped. Cax omparación correspondiente:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGIDURÍA

SARROLLO :

Micio, San

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se apidará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme supprograma convenido.

S A de GIE 2405

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convelicionario de mayo de mayo de mayo de mayo de mayo monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costo de mayo caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluidar a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo Bencas todo Bencas parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en suan Jua caso, la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que so podrá ser indefinida de acuerdo al artículo recomo de la temporalidad de la suspensión de que se podrá ser indefinidad de la suspensión de la temporalidad de la suspensión de la temporalidad de la tempor

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitira en acuerdo debidamente fundado y motivado, así
como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar
en lo relativo a su personal, maquinaria y solubo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La

Mpio. Sad Juan
Bautista fuxtepes.
Onto Tuxtepes. Oax.
[Juntos: 52 podemos!

Pág. 26 de 36



superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Moio: San Juan

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo contalizar por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO" esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se reflacionados directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 39 tracción. He la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada." motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. LACAS CONTRATISTA" podrá optar por por ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", opien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes ec o a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obteneroza la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado articipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre qu

v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente comunicipal este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause partício al erario.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

Orto, Tuxles

One 19025-3412/2021

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "L CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o inlistalen @n∈ioso trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y că que realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de d'EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptar que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", Tuxto per para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contratoREGIDURIA

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

:luntos 🏨 podemos! Av. 5 ve Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacal 377

Mpio, de S



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patró POR SIDENC personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la unicuriore responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y degras ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a trabajo 01/01/2025-31/12/2027 "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tale reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partiría la fecha en que sea notificado de ello por esta última. Group in Engineer

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podítá, en chalogia esta como contra contr momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo distructivamente artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado de del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubíque en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G: Se le revogue o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización: gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos:
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus repecobligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma; 2025-2027
- REGIDERIA
  L. Cuando por el incumplimiento de sus objectiones, así como de los requerimientos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione u

Bautista fuxtepec. Juntos 🚮 podemos!

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaga.

Pág. 29 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Fundamento



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesticidado específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisióno. San juan administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobrema Tuxtepec, Dax responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obtas Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  Ley de Obtas
  G1E 2403
  Calle Oaxaca

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cuinda el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "La CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión ICAS del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos san de ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, per con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que 2027 se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de

rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Mplo. San Juan

Mpic. San Juan Baurisia Tuxtapuc

Av. 5 de Mayo 281, Centro G.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxeca.

Pág. 30 de 36

DE ORI



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez RESIDENCIA días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la MUNICIPIO documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. San Julia Tulkieros. En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en procupator o los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en procupación.

la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" INVIZIZZA convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no líquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue al finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse of sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de las materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRA FISTIA". Engineero

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, catalographica modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, recliado de celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tornará en lón cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en AS uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos AS conforme a los nuevos precios.
  - Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en Oax, la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señsie, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para

AV. 5 de Mayo 281, Centron 0.7 88900; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

Mpi dona Bautista Crotopen,

Offic, Texto, aye. Osx.

01/01/2075-31/12/2027

20-03-2025

Contratista. superintendente y

director

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo 510 E mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el justepe presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea nece celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato. "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema National Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cultivirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003: Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municiplos de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego OR a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la sibuiente l Mpio. de San forma: Bautista, Tuxtepac,

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

2025-2027 Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados. REGIDURIA CENDARIA

DE HAGTENDA

lipio, San Jean meta Tuntener. untos 🚮 podemos! to Turtepec, Oar Av. 5 de Mayo 281, Cerlino CIP 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 32 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que de la información que

 Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

 Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus somble a 68% por representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una gana por pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", Contre disfinado de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos de la consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

 Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

## B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LACAS CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por estas, cualquier situación en la que la ejecución electro objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caractere conómico, vinculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

DESARRO CO HITTLAND

Mapi Co HITTLAND

Souther Transper, Cox.

81161 1495-3112/2027

0

REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec,

Av. 5 og Mayo 281, Comp. C. Pr. 68900 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 33 de 36

AAMADAGE SAISSISS



superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

PRESIDENC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que a subsec.Oax vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad; 31/12/2027 Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento d dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionale dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se comprehete a la contratica de un plazo determinado. buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compranis on contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existenda del un Col 5 de may conflicto de intereses. Tuxtepe

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cara una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo avisti de CC notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizaran en el correo electrónico señalado por ésta Bautista "LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier

modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aun las de carácter personal, en el domicilio señalado E HAGIENDA Mpio, San Juan

originalmente por instructivo.

juntos **f** podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 34 de 36

01/01/17/25-31/12/2027 2005-34112/7021

Otto, Tuxtepec, Cox.



Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

director responsable de

obra.

superintendente v

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

PRESIDENCIA

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, ep. existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. Se elimina: La Firma del

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamenta para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausidades que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales v de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Daxaca, a IOS VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FRANCISCO JÁVIER HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO

REGIDURI

Otto, Tustepies, Car

25-31/12/2022

LIC. ANILU CEEIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

> Otto, Tuxtapec, Oax. 01/01/2025-31/12/202

:luntos 🚅 podemos!

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax,

2025-2027



CED. PROF. 8511839

Firma del

director

obra.

Contratista.

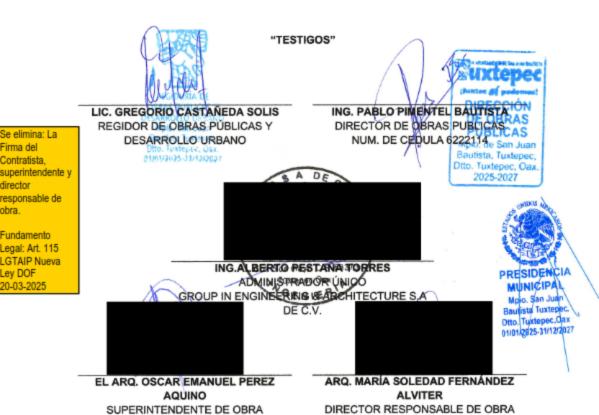
Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-054/2025, celebrado a los VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACC. COSTA VERDE), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.--



CED. PROF. 2903271 D.R.O. A 2358